

El Presidente de la República debe cumplir las sentencias de la Sala de lo Constitucional

Ante las graves declaraciones del 15 de abril de 2020, emitidas por el Presidente de la República en sus redes sociales, en las que anuncia que no acatará las resoluciones de la Sala de lo Constitucional que han sido emitidas para defender los derechos fundamentales de los salvadoreños frente a los abusos de poder del Órgano Ejecutivo,

EXPRESAMOS:

1. La Constitución no es un obstáculo para enfrentar la crisis sanitaria por el COVID-19, sino que por el contrario, es la única vía posible e idónea, según lo ha expresado la Sala de lo Constitucional.
2. La Sala de lo Constitucional ha afirmado que el cumplimiento de la cuarentena es obligatorio para todos los habitantes, pero debe realizarse dentro del marco de los derechos fundamentales.
3. La Sala también ha indicado que toda restricción a derechos debe tener sustento en una ley aprobada por la Asamblea Legislativa, dentro de los límites que establece la Constitución. Así, las sanciones por romper la cuarentena no pueden ser impuestas por decretos ejecutivos.
4. La resolución que el Presidente se niega a acatar, no interfiere con las facultades del Ministerio de Salud de tomar medidas sanitarias, sino que prohíbe que se ejecuten acciones arbitrarias, como sanciones, por las supuestas violaciones a esas medidas. En este sentido, la Sala ha prohibido las detenciones arbitrarias y las privaciones de bienes patrimoniales, salvo que estén previamente aprobadas por la Asamblea Legislativa.
5. El Presidente está sometido a la Constitución, cuyo máximo intérprete es la Sala de lo Constitucional, por tanto está obligado al cumplimiento de las sentencias de dicho tribunal.
6. El incumplimiento de sentencias de la Sala de lo Constitucional por parte de cualquier autoridad obligada, constituye una ruptura del orden constitucional, que pone en riesgo el sistema democrático salvadoreño.

Por lo tanto, **EXIGIMOS:**

1. Al Presidente de la República, que cese los ataques dirigidos a la Sala de lo Constitucional, que respete el principio de separación de poderes y que cumpla con las sentencias de ese tribunal, como es propio en un Estado de derecho.
2. Al Fiscal General de la República que, en cumplimiento de su rol constitucional, investigue cualquier actuación que atente contra la integridad del Estado y los derechos de las personas y proceda en consecuencia.
3. Al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, para que ejerza puntualmente las facultades que le han sido confiadas y dé cumplimiento a las resoluciones internacionales sobre la vigencia de los derechos fundamentales en el contexto de la pandemia.
4. A la Asamblea Legislativa, que legisle con carácter urgente sobre las medidas limitadoras de la libertad física y de cualquier otro derecho derivado de la emergencia por la pandemia de COVID-19.
5. A la sociedad civil y a la comunidad internacional, para que estén vigilantes a toda violación al orden constitucional y democrático perpetrada en el contexto de la pandemia y, en particular, es necesario que el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, haga valer la Carta Democrática Interamericana.
6. El Presidente de la República debe abandonar la retórica en que contrapone la protección de la salud y la vida con el cumplimiento de otras normas constitucionales. Es deber del Órgano Ejecutivo combatir la pandemia y hacerlo sin violentar otros derechos fundamentales.
7. Los miembros de la Policía Nacional Civil y de la Fuerza Armada no deben actuar fuera de sus atribuciones constitucionales y deben cumplir las obligaciones que les ha impuesto la Sala de lo Constitucional.
8. Exhortamos a la población a mantenerse serena y a tomar todas las medidas preventivas necesarias para proteger su salud frente a la pandemia del COVID-19.